

Deroga artículo 3°
Ordenanza N° 2292/89

PERGAMINO, mayo 2 de 2005.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 29 de abril de 2005, al considerar el Expte. **D-47-05 D.E. D-1701-05 DIRECTOR DE CATASTRO** –Donación de predio sito en Ruta N° 32 y calle Becerra.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase el artículo 3° de la Ordenanza n° 2292/89.-

ARTICULO 2°.- Cédese a la Provincia de Buenos Aires la parte Norte del ---
----- predio de propiedad municipal, sito en la intersección de la Ruta Provincial N° 32 y prolongación de calle Luciano Becerra, con una superficie de 4 hectáreas, parte del inmueble, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción II – Sección B –Chacra 113 –Parcela 1 –Partida N° 39.840. Las medidas definitivas estarán sujetas al plano de subdivisión.-

ARTICULO 3°.- El inmueble cedido será destinado como bien de dominio ---
-----público al funcionamiento de las dependencias de una Escuela de Formación y Capacitación Policial de la Provincia de Buenos Aires dos (2) hectáreas y un Centro de Detención de Menores dos (2) hectáreas. En el caso de los menores, la totalidad de los alojados deberán ser pertenecientes al Departamento Judicial de Pergamino.-

ARTICULO 4°.- Previo a lo resuelto en el artículo 2°, el Departamento -----
-----Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios técnicos jurídicos, necesarios a fin de asegurar la libre transferibilidad de los inmuebles y la transferencia del Dominio en base a “títulos perfectos”.-

ARTICULO 5°.- Por la Escribanía General de Gobierno se extenderá la -----
----- pertinente escritura traslativa de dominio, siendo a cargo de la Provincia de Buenos Aires toda erogación que deba realizarse para la celebración de la misma, incluída la subdivisión del inmueble.-

ARTICULO 6°.- Si en el plazo de 24 meses a contar de la sanción de la -----
----- presente, la Escuela de Formación y Capacitación Policial
de la Provincia de Buenos Aires y el Centro de Detención de Menores no
estuviere construído, la cesión quedará sin efecto y el inmueble cedido volverá
al dominio municipal.-

ARTICULO 7°.- La Dirección de Catastro y el Departamento Registro -----
-----Patrimonial de la Municipalidad practicarán las
registrações de rigor.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad
para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6110/05.-